

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de MELANNIE VIDAL ZAMORA C.C. # 1.022.325.537 contra BRAYAN ESTIBEN BELTRAN GARCIA C.C. # 1.075.288.532. Radicación: 41001-41-89-004-2022-00936.

En atención a la solicitud de la parte actora, se

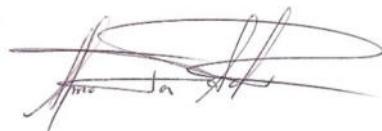
R E S U E L V E

1º. NEGAR la solicitud de oficiar a la NUEVA EPS, para que informe datos que registren en esa base de datos del demandado, ya que no aportó documento alguno que demostrará que esta solicitud la haya hecho a dicha entidad, tal como lo dispone el numeral 4º. del artículo 43 del Código General del Proceso.

Por último, se le indica que es deber y responsabilidad de las partes y sus apoderados, abstenerse de solicitar al Juez documentos o información que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición, pudiere conseguir (Artículo 78 del Código General del Proceso, numeral 10).

NOTIFIQUESE

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.